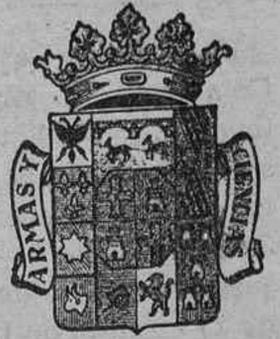




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 300
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas.. 375
 Particulares, anual ptas... 450
 Núm. suelto corriente, 5,00
 " " atrasado, 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Miércoles 1 de marzo de 1978

Núm. 26

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primera.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de TALLERES MECANICOS, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios prestados por talleres comprendidos en los epígrafes de Licencia Fiscal, correspondientes al Sector 7351, integradas en los sectores económico-fiscales números 7351 para el período año 1978 y con la mención P-23.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las

actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecuciones de obras	3	28.979.777	2 %	579.596
Arbitrio Provincial	41	28.979.777	0,7 %	202.858
Total				782.454

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS, incluido el Arbitrio Provincial.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, maquinaria instalada y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Quedan excluidas las operaciones con Organismos que retengan el Impuesto.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 21 de febrero de 1978. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

656

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Palencia

Ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito firmado por don Lucio Pérez de la Fuente y once más, trabajadores del sector de cerámica "Tejas y ladrillos", solicitando apertura de negociaciones del convenio colectivo de ámbito provincial para el sector de "Tejas y ladrillos".

Como quiera que no están estructuradas legalmente las representaciones empresariales y de trabajadores en el sector, por medio del presente se pone de manifiesto a cualquier interesado, bien sea empresario, trabajador, asociación empresarial o Central Sindical, el escrito inicialmente aludido para que personándose en esta Delegación de Trabajo, alegue lo conveniente a su derecho en el plazo máximo de diez días. Todo ello bajo apercibimiento de que si no se recibieran alegaciones en contrario, o estas no fueran estimadas se tendrá por legalmente denunciado el convenio referenciado.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia 23 de febrero de 1978. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

724

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Palencia

Ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito firmado por don Fausto San Millán Blanco y seis más, trabajadores todos del sector de trans-

portes por carretera, solicitando que se tenga por denunciado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Transportes por Carretera y manifestando su deseo de iniciar las deliberaciones para formalización de nuevo convenio del sector aludido.

Como quiera que no están estructuradas legalmente las representaciones empresariales y de trabajadores en el sector, por medio del presente se pone de manifiesto a cualquier interesado, bien sea empresario, trabajador, asociación empresarial o Central Sindical, el escrito inicialmente aludido para que personándose en esta Delegación de Trabajo, alegue lo conveniente a su derecho en el plazo máximo de diez días. Todo ello bajo apercibimiento de que si no se recibieran alegaciones en contrario, o estas no fueran estimadas se tendrá por legalmente denunciado el convenio referido.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia 22 de febrero de 1978. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

723

Administración de Justicia

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de instrucción accidental de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el día SIETE DE MARZO próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera pública y judicial subasta de los bienes embargados que luego se dirán, al penado Julio Iglesias Marcos, en las Diligencias preparatorias 48/77 por hurto, y para cubrir la suma de 17.628 pesetas importe de la tasación de costas practicadas.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo marca Seat 1.430, matrícula P-3617-A, valorado en la suma de 160.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que el vehículo puede ser examinado en esta ciudad en el domicilio de penado, quien es el depositario.

Dado en Carrión de los Condes, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — E/. Luciano Salvador Ullán. — El Secretario, Mariano Ruiz

712

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Alba de Cerrato 23 de febrero de 1978. — El Alcalde, Julio Mélida Ramos.

704

AMUSCO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amusco 24 de febrero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

706

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1978, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 12 de marzo, y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento an-

teriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Santiago Arranz González, hijo de Santiago y Daniela.

José Decimavilla Gago, hijo de Eugenio y Siricia.

Boadilla de Rioseco 22 de febrero de 1978. — El Alcalde, Indalecio Marcos.

702

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla de Rioseco 22 de febrero de 1978. — El Alcalde, Indalecio Marcos.

703

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cordovilla la Real 24 de febrero de 1978. — El Alcalde, Rufino García.

707

GUARDO

ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos a las pruebas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación y nombramiento del Tribunal Calificador.

LISTA DE ADMITIDOS:

María Paz Serrano Macho.

TRIBUNAL CALIFICADOR

(Acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 23 de febrero de 1978).

PRESIDENTE: Don Luis de Felipe Martínez.

PRESIDENTE suplente: Don Jesús Blanco Díez.

VOCALES: En representación del Profesorado Oficial, titular, don Manuel Fernández García; suplente, don Metodio Baro López.

Por la Secretaría General de la Corporación, titular, don Horacio Potes García; suplente, don Macario Ledantes Mancebo.

En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, Ilmo. Sr. D. Antonio Navarrete Pardo; suplente, D. Antonio Nieto Valderas.

SECRETARIO TITULAR: D. Eusebio Mediavilla Fernández.

SECRETARIO SUPLENTE: D. Felipe Sierra Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en la normativa vigente, y Bases de la convocatoria.

Guardo 23 de febrero de 1978. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

705

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Marcelo Pérez Calvo, vecino de esta villa, se solicita licencia municipal para la instalación de un nuevo tanque para almacenamiento de Gasoleo B, con capacidad de 30.000 litros, en las instalaciones de la Estación de Servicio "Berruguete", ubicada en el casco urbano de esta villa, margen derecha de la carretera del Puente de Don Guarín a Villada, Km. 18.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada petición, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 15 de febrero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

590

PERALES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de febrero del presente año, el pliego de condiciones que ha de

regir para las subastas del aprovechamiento en cultivo y siembra de las tierras de masa común o sobrantes de la concentración parcelaria, adjudicadas definitivamente por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones contra el mismo.

Perales 24 de febrero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

720

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Comisión Gestora de Tierra de Campos para las obras de "Conducción para el abastecimiento de agua a Población de Campos, Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos (Palencia), estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Revenga de Campos 25 de febrero de 1978. — El Alcalde, Diodoro Saldaña.

722

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Riberos de la Cueva 19 de febrero de 1978. — El Alcalde, Bautista Pérez.

716

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaria-

ría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ribera de la Cueva 18 de febrero de 1978.—El Alcalde, Bautista Pérez.

716

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1978, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 12 de marzo, y hora de las trece de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Andrés-Isidro Pérez Jiménez, hijo de Emilio y de Teresa.

Santervás de la vega 24 de febrero de 1978.—El Alcalde, Abundio Laso.

717

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santervás de la vega 24 de febrero de 1978.—El Alcalde, Abundio Laso.

718

VILLADA

EDICTO

Resolución por la que se hace pública la designación del Tribunal Calificador que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringida para cubrir

en propiedad las dos plazas de operarios sin cualificar, señalando la fecha y lugar de celebración de los mismos.

En cumplimiento y habiendo finalizado el plazo de quince días hábiles, otorgado para reclamaciones contra la lista provisional publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 15, de fecha 3 de febrero actual, declarada definitiva, se hace público para conocimiento de los señores concursantes y a efectos de impugnación o recusación de los señores del Tribunal, la composición del mismo, designados para juzgar los ejercicios de que consta la oposición y que está constituido con arreglo a lo previsto en el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y que es el siguiente:

PRESIDENTE:

Don Enrique Camina Sánchez y suplente, don Saturnino Crespo García, Alcalde-Presidente y Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, respectivamente.

VOCALES:

Don Antonio Navarrete Pardo y suplente don Antonio Nieto Valderas, Jefe Provincial y Adjunto Técnico del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, representantes de la Dirección General.

Don Salvador Madruga Martín y suplente, don Daniel Bolado Marcos, Director y Profesor de E. G. B. del Colegio Nacional Comarcal, representantes del Profesorado.

Don Gregorio Camina Sánchez, Secretario de Administración Local de este Ayuntamiento y doña Catalina Gordiana Gil Vallejo, Auxiliar que actuará de Secretario.

Asimismo y de conformidad con la base 5 de la convocatoria y artículo 7.º del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, se resuelve señalar el primer día hábil, una vez transcurridos quince a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diecisiete treinta horas en la Secretaría del Ayuntamiento, como lugar de presentación de los señores opositores, en único llamamiento, para el comienzo de los ejercicios de examen, y de resultar en sábado, las pruebas se realizarán a la misma hora y lugar el lunes siguiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y simultáneamente en el tablón de anuncios oficiales

de este Ayuntamiento, podrán presentar recurso de reposición fundamentado contra estas resoluciones, de acuerdo con la legislación vigente y ante este Ayuntamiento.

Villada 23 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

693

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamuera de la Cueva 21 de febrero de 1978.—El Alcalde, Honorato Miguel.

709

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamuera de la Cueva 23 de febrero de 1978.—El Alcalde, Honorato Miguel.

710

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamuriel de Cerrato 23 de febrero de 1978.—El Alcalde, G. García.

708